BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2020 | Buenos Aires, jueves 24 de Mayo de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Integrando la Comisión de Suscrición Nacional para las estatuas de Rivadavia Moreno y Brown.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la Comisión de Suscrición Nacional, para las estatuas de Rivadavia, Moreno y Brown, á las Señoras: Clara Leloir de Demarchi, Ernestina T. de Bary, Sara Unzué de Madero y al Diputado Dr. Joaquin V. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Declarando sucios los puertos de Rio Janeiro y Rio Grande.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase "sucio" de peste bubónica el puerto de Rio Janeiro y de fiebre amarilla el de Rio Grande do Sud; debiendo aplicarse una cuarentena de diez dias á las procedencias del primero y ocho é las del segundo, á contarse desde la terminación de la desinfección. Las cuarentenas serán aplicadas á todos los buques que hubieran salido de los referidos puertos después del 17 del corriente.

Art. 2º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para tomar las medidas que crea convenientes con relación á las cargas provenientes de esos puertos.

Art. 3º Decláranse "sospechosos" todos los puertos brasileros del Atlántico.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Discursos y reconocimiento del Internuncio Apostólico de la Santa Sede ante nuestro Gobierno.

Excmo. Señor:

Cábeme la honra de poner en las manos de V. E. las credenciales con las que el Santo Padre León XIII me acredita ante V. E. y su Gobierno, en calidad de Internuncio Apostólico.

El Augusto Pontífice que ha dado tan repetidas pruebas de su cariño y aprecio al pueblo argentino, no podia menos de satisfacer los anhelos de su corazón paternal, enviando un representante suyo, subida honra que inmerecidamente ha recaido sobre mi humilde persona.

Y yo que ha tantos años conozco y amo sinceramente este bello país, y sé apreciar las nobles aspiraciones de su Gobierno, y la grandeza de ánimo de sus ciudadanos, no omitiré ningún medio para desempeñar tan alta misión, para que sea de recíproca satisfacción, conforme á las calurosas recomendaciones que al respecto me ha hecho Su Santidad.

Para el mejor desempeño de mi cometido, espero no me faltará el concurso de V. E. y de su Gobierno, y que este concierto de buena voluntad y armonía, que felizmente existe entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede, continuará cada vez más amistosa, cordial é inalterable.

En esa esperanza me es grato asegurar á V. E. que encontrará en mi persona, los mejores deseos de secundar tan altas vistas del Soberano Pontífice León XIII.

Mis votos por la felicidad personal de V. E., de su digno Gobierno, y gloria del católico Pueblo Argentino.

—

Monseñor:

Con verdadera satisfacción recibo la credencial con que el Santo Padre León XIII os acredita en el carácter de Internuncio Apostólico cerca de mi Gobierno.

La paternal benevolencia del Augusto Pontífice que tanto desea estrechar los vínculos de armonía existentes entre el pueblo Argentino y el Vaticano, no podría haber encontrado mejor intérprete que Vuestra Excelencia Reverendísima para el desempeño de esta misión.

Conociendo como conocéis á nuestro país y el espíritu religioso de sus habitantes, escuso deciros que vuestra permanencia aquí os será siempre grata y que por parte del Gobierno, recibiréis en todo momento las atenciones á que os hacen acreedor la representación de la Santa Sede y vuestros propios méritos.

Muy agradecidos á los anhelos que manifestáis por mi felicidad personal, de mi Gobierno y por la gloria del pueblo Argentino os ruego á mi vez trasmitáis mis ardientes votos por que la Divina Providencia prolongue los días del Soberano Pontífice, que tan sabia y piadosamente gobierna la Iglesia Católica.

Quedáis reconocido, Monseñor, en vuestro carácter de Internuncio Apostólico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En vista de la carta credencial que ha presentado Monseñor Antonio Sabatucci, Arzobispo titular de Arsinoe, por la cual se le acredita en el carácter de Internuncio Apostólico cerca del Gobierno Argentino

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido Monseñor Antonio Sabatucci, Arzobispo titular de Arsinoe, en el carácter de Internuncio Apostólico cerca de este Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Presentando á la Santa Sede para Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires, al Ilmo. Señor Obispo diocesano de la Plata, Dr. Mariano A. Espinosa.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900

Vista la terna formada por el Honorable Senado de la Nación para llenar la vacante de Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos

Aires ocurrida por el fallecimiento de S.E. Revma. Doctor Uladislao Castellano.

El Presidente de la República, haciendo uso de los derechos del Patronato Nacional.

DECRETA

Art. 1º Preséntese á la Santa Sede para Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires, al Ilmo. Señor Obispo diocesano de la Plata Dr. Mariano Antonio Espinosa, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas que corresponden á tan alta dignidad.

Art. 2º Promuévase la gestión del caso por intermedio de la Legación de la República ante la Santa Sede, avisese al Honorable Senado y demás á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Confirmando nombramietos hechos por el Obispo del Paraná.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900

Vista la presente nota de S. S. Ilma. el Obispo del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento de primer Racionero de la Iglesia Catedral del del Paraná recaído en la persona de D. Cayetano Gentile, en reemplazo del Prebendado Don José Ignacio Joni.

Art. 2º Confírmase igualmente el nombramiento de Segundo Racionero á favor del Presbitero D. Juan Carlos Borgues.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

ROCA.
A. ALCORTA.

Confirmando nombramietos hechos por la Curia Metropolitana.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos de maestros de ceremonias de la Iglesia Metropolitana, capellán del arzobispado y familiares, recaídos respectivamente en el Clérigo señor don Luis Fassanella, Présbitero don Elias Jaffer, y Clérigos misionistas señores Emilio Chacon y Justo González; debiendo liquidarse los sueldos correspondientes desde el primero de Junio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Nombramiento de empleados en el Ministerio.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Allión Gutiérrez, del empleo de Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarlo, al Escribiente del mismo don Alfredo Hudson, y por la vacante que resulta á don Rafael Godoy.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Planillas de las Sub-Prefecturas y Resguardos

En vista de la nueva organización impuesta á las Sub Prefecturas y Resguardos de la República y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto fecha 9 de Abril ppdo., se formulan las siguientes planillas demostrativas de las sumas que deben imputarse y acreditarse, respectivamente, á los Anexos D y G, del Presupuesto en vigencia.

PLANILLA Nº 1

SALDOS DE LAS PARTIDAS QUE DEL ANEXO D. DEBEN TRASLADARSE AL INCISO 14, ITEM 2. ANEXO G.

Seccion San Martin. San Fernando, Tigre—Partidas 1 á 6, Anexo D, Inciso17, Item 20...... $ m/n 39.778 67

La Plata

Resguardo—Partida 1 á 7 Anexo D, Inciso 18, Item 4...................... " " 49.020

Bahía Blanca

Resguardo—Partida 1 á 7, Anexo D, Inciso 18, Item 7 .... " " 14.160

Total.... $ m/n 102.958 67

Son ciento dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos curso legal, que deben imputarse á los Incisos é Items del Anexo D, mencionados mas arriba, y acreditarse al Inciso 14, Item 2, Anexo G.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

PLANILLA Nº 2

SALDOS DE LAS PARTIDAS QUE DEL ANEXO D. DEL PRESUPUESTO VIGENTE, DEBEN TRASLADARSE AL INCISO 14, ITEM 3, ANEXO G.

San Nicolás

4 Guardas á $ 110 c/u. Anexo D, Inciso 18, Item 14 $ 4.840 $ 4.840

Rosario

Resguardo—Part. 1 á 14 Anexo D, Inciso 19, Item 11 .... " 80.830 " 80.830

Santa Fe

Jefe del Resguardo á $ 130, Anexo D, Inciso 19, Item 16............. " 1.430

8 Guardas á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 19, Item 16.............. " 9.680

1 Cabo á 40. Anexo D, Inciso 19, Item 16 .... " 440

5 Marineros á 35 c/u Anexo D, Inciso 19, Item 16. " 1.925 " 13.475

Corrientes

Jefe del Resguardo á $ 130, Anexo D, Inciso 20, Item 1............... " 1.430

8 Guardas á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 20, Item 1............ " 9.680

1 Cabo á 40, Anexo D, Inciso 20, Item 1...... " 440

8 Marineros á 35 c/u, Anexo D, Inciso 20, Item 1 " 3.080 " 14.630

Empedrado

3 Auxiliares á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 20, Item 3.............. " 3.630 " 3.630

Bella Vitsa

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 5... " 1.210 " 1.210

Goya

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 6.............. " 2.420 " 2.420

Esquina

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 7................ " 2.420 " 2.420

Monte Caseros

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 8.............. " 2.420 " 2.420

Paso de los Libres

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 9. " 1.210 " 1.210

Alvear

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 10 " 1.210 " 1.210

Santa Tomé

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 11 " 1.210 " 1.210

Paraná

Jefe del Resguardo á $ 150, Anexo D, Inciso 21, Item 1 .... " 1.650

12 Guardas á $ 110 c/u, Anexo D, Inc. 21, Item 1 " 14.520

Cabo, Anexo D, Inciso 21, Item 1............. " 440

12 Marineros á $ 35 c/u, Anexo D, Inc. 21, Item 1 " 4.620

4 Guarda-costas á $ 50 c/u, Anexo D, Inciso 21, Item 1.............. " 2.200 " 23.430

La Paz

2 Auxiliares á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 21, Item 3.............. " 2.420 " 2.420

Diamante

2 Auxiliares á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 21, Item 4.............. " 2.420 " 2.420

Victoria

2 Auxiliares á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 21, Item 5.............. " 2.420 " 2.420

Gualeguay

3 Guarda-almacenes á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 21, Item 6....... " 3.630 " 3.630

Gualeguaychú

3 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inc. 21, Item 7 " 3.630 " 3.630

Uruguay

3 Guarda-almacenes á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 21, Item 8......... " 3.630 " 3.630

Colón

2 Auxiliares á $ 110 c/u, Anexo D, Inc. 21, Item 9 " 2.420 " 2.420

Concordia

4 Guarda-almacenes á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 10........ " 4.840 " 4.840

Posadas

2 Auxiliares á $110 c/u, Anexo D, Inc 23, Item 6 " 2.420 " 2.420

$ m/n 180.765

Son ciento ochenta mil setecientos sesenta y cinco pesos curso legal que deben imputarse á los Incisos é Items del Anexo D, mencionados más arriba, y acreditarse al Inciso 14, Item 3, Anexo G.

Buenos Aires, Mayo 15/900.

NOTA—Para hacer los cálculos anteriores, se ha tomado á razón de 11 meses al año; puesto que, los sueldos por el mes de Enero ppdo. del personal de esos Resguardos fueron liquidados en las planillas de las Aduanas respectivas„

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

Nº 1107

Vista la planilla adjunta, formulada por la Sección de Contabilidad, en la que se demuestra las cantidades que deben imputarse y acreditarse, respectivamente, á los Anexos D y G del Presupuesto vigente, para atender debidamente la imputación de los sueldos del personal de las Sub Prefecturas y Resguardos de la República, dada la nueva organización que se les dió por Decreto fecha 19 de Febrero ppdo. y á fin de regularizar la contabilidad del Departamento,

El Presidente de la R pública—

DECRETA:

Pase á la Contaduría Nacional, para que efectúe al Anexo D del Presupuesto vigente las siguientes imputaciones:

Inciso	17	item	20	$ m/n	39778	67
«	18	«	4	« «	49020	—
«	18	«	7	« «	14160	—
«	18	«	14	« «	4840	—
«	19	«	11	« «	80830	—
«	19	«	16	« «	13475	—
«	20	«	1	« «	14630	—
«	20	«	3	« «	3630	—
«	20	«	5	« «	1210	—
«	20	«	6	« «	2420	—
«	20	«	7	« «	2420	—
«	20	«	8	« «	1210	—
«	20	«	9	« «	1210	—
«	20	«	10	« «	1210	—
«	20	«	11	« «	1210	—
«	21	«	1	« «	23430	—
«	21	«	3	« «	2420	—
«	21	«	4	« «	2420	—
«	21	«	5	« «	2420	—
«	21	«	6	« «	3630	—
«	21	«	7	« «	3630	—
«	21	«	8	« «	3630	—
«	21	«	9	« «	2420	—
«	21	«	10	« «	4840	—
«	23	«	6	« «	2420	—
				$ m/n	283723	67

Son doscientos ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos sesenta y siete centavos curso legal que, á su vez, deben acreditarse al Anexo G en esta forma:

Inciso	14	item	2	$ m/n	102958	67
«	«	«	3	« «	180765	
				$ m/n	283723	67

Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Autorizando á la Sociedad "The Central and South American Telegraph Company", para establecer una Sucursal en la República.

Exp S. 148 de 1899.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad "The Central and South American Telegraph Company" con el objeto de obtener la autorización que ha de habilitarla para establecer en la República una sucursal de sus operaciones; habiendo acreditado su constitución legal en el país de su origen y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Sociedad para radicar en la República una sucursal de las operaciones que constituyen su giro, á cuyo efecto procederá su representante á la inscripción y publicación de los Estatutos y demás documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Derogando el decreto por el que se aprobaban los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa La Comanditaria.

Exp. C. 25 de 1900.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto el precedente informe del que resulta que los accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa "La Comanditaria" reunidos en asamblea general extraordinaria el dia 4 del corriente en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia resolvieron la disolución anticipada de la Sociedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 29 de Julio de 1899 por el cual fueron aprobados los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa "La Comanditaria", quedándole, en consecuencia, retirada á esta la autorización de que gozaba para funcionar en el carácter de anónima sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 435 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad "Progreso de Almagro".

Exp. P. 61/900.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Habiendo acreditado la Sociedad Cosmopolita de Socorros mútuos "Progreso de Almagro", el cumplimiento de los requicitos indispensables para su institución como persona jurídica, y estando salvadas por la copia del acta de fojas 52 las observaciones que formuló á sus Estatutos la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la indicada sociedad "Progreso de Almagro", quedando aprobados, en consecuencia, los Estatutos que la rigen corrientes de fojas 1 á 26, siendo entendido que el artículo 13 de dichos Estatutos, será sustituido por el siguiente: "La Sociedad podrá adquirir bienes raíces, venderlos ó hipotecarlos, por intermedio de su Presidente y Secretario, con autorización especial conferida en asamblea general".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, previa reposición de fojas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Se deroga el Decreto que acordaba personería jurídica á la Sociedad "Industrias Fabriles Confederadas"

Exp. S. 9 de 1899,

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto el informe que antecede de la Inspección de Justicia del que resulta que en la Asamblea celebrada el 19 de Abril último, en presencia de uno de sus representantes, por los miembros de la «Sociedad Industrias Fabriles Confederadas», ha sido resuelta la disolución de esta, y de acuerdo con el inciso 1º, artículo 48 del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada en la referida asamblea, quedando, en consecuencia, derogado el decreto de fecha 19 de Febrero de 1899, por el cual le fué acordado á la "Sociedad Industrias Fabriles Confederadas», el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Profesor en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Hallándose vacante una cátedra de Aritmética en el Colegio Nacional de la Plata y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 29 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar la cátedra expresada, al Señor Froilán Soria, Director cesante de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, quedando, en consecuencia, sin efecto el concurso ordenado para la provisión del mismo cargo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aumento de la partida de compra de medicamentos de la Cárcel de la Pampa Central.

(Exp. C. 235).

En vista de lo manifestado en la nota precedente, acuérdase á la Cárcel de la Pampa Central la suma de *veinte pesos* moneda nacional mensuales destinados á aumentar la partida para compra de medicamentos de ese Establecimiento, que no alcanza á cubrir los gastos que por ese concepto se hacen actualmente; imputándose esa cantidad al inciso 6, item 18, Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesor de Física en el Colegio Nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la opción hecha por el Señor Gustavo Camaner que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras y en el Colegio Nacional de Corrientes, cátedras incompatibles y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del decreto de fecha 29 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Física en el Colegio Nacional de Corrientes, en reemplazo del Señor Gustavo Camaner al Sr. D. J. Ramón Bonastre, Profesor cesante de la Escuela Normal de Maestros, refundida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesor en el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Por las consideraciones expuestas en la nota del señor Rector, y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Gimnasia en el Colegio Nacional de Mendoza, al señor Sebastián Samper (hijo), con el sueldo mensual de sesenta y nueve pesos nacionales, que se imputará al Inciso 10, Item 4 del Anexo E del Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Profesor en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña y lo manifestado á su respecto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Angela E. Viale, del puesto de Profesora de Grado que desempeñaba en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos,

y nómbrase en su reemplazo á D. Agustín Sosa.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesora en la Escuela N. de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. María Buela del puesto de Profesora del Jardín de Infantes que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy y nómbrase en su reemplazo á la Señorita Belerminia Quiroga.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ROCA
O. MAGMASCO

Anulación de una planilla.

Exp, T, Nº 6,

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Como se solicita; procédase por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, á la anulación de la presente planilla, practicando los asientos respectivos y, fecho, vuelva á Contaduría General, á sus efectos.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma á la Sra. Genoveva G. de Lascano.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo manifestado por la Directora; pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que por Tesorería General se entregue á la señora Genoveva González de Lascano, la suma de *ciento treinta y ocho* pesos nacionales que le corresponden por haber desempeñado durante todo el mes de Marzo último la cátedra de Historia Argentina en la Escuela Normal de Maestras de la Capital, debiendo imputarse este gasto al inciso 10, item 24 del anexo E del Presupuesto.
Y hágase saber.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Traslado del profesor Eduardo Jackson.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

Hallándose vacante una cátedra de Inglés en el Colegio Nacional Central de la Capital por fallecimiento del Señor Manuel J. Moreno, y siendo conveniente adjudicarla al Señor Eduardo Jackson, que ya desempeña otra cátedra de la misma asignatura en ese Colegio, enseñándola, además, en la Escuela Normal de Profesores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Colegio Nacional Central de la Capital, como Profesor de Inglés, al Señor Eduardo Jackson, y nómbrase á D. Alberto E. Blanchard, para dictar la cátedra que aquél tiene á su cargo en la citada Escuela Normal de Profesores.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la inversión de una suma mensual en los gastos del Departamento de aplicación de la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota, autorízase á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan para invertir mensualmente la suma de *treinta* pesos moneda nacional en los gastos generales que demande el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Varones anexa, debiendo, en consecuencia, la Contaduría General liquidar mensualmente la suma expresada en la planilla por sueldos y gastos de la referida Escuela, á contar desde el 1º del actual y durante todo el corriente año, con imputación al Inciso 10 Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente. Comuníquese y Archívese.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la inversión de una suma mensual en los gastos del Departamento de aplicación de la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota, autorízase á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Juan para invertir mensualmente la suma de *setenta pesos moneda nacional* en los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Varones anexa, la que sera distribuida de la siguiente manera: para el sueldo de un mayordomo *cuarenta* pesos nacionales y para el de un portero *treinta* pesos nacionales. En consecuencia, la Contaduría General deberá liquidar mensualmente la mencionada suma en la planilla por sueldos y gastos de la referida Escuela, á contar desde el 1º del actual y durante todo el corriente año con imputación al Inciso 10, Item 7, Anexo E. del Presupuesto en vigencia.
Comuníquese y archívese.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la inversión de una suma mensual en los gastos del Departamento de Aplicación de la Escuela N. de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En mérito á lo manifestado en la precedente nota, autorízase á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, para invertir mensualmente la suma de *cuarenta pesos* nacionales, en los gastos que demande el funcionamiento del Departamento de Aplicación de Varones anexo; debiendo en consecuencia, la Contaduría General liquidar dicha suma en las planillas por sueldos y gastos de la referida Escuela, á contar desde el 1º del presente y durante el corriente año, con imputación al Inciso 10, Item 4 del Anexo E del Presupuesto vigente.
Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa intervención de la Sección de Contabilidad.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la inversión de una suma mensual en los gastos del Departamento de Aplicación de la Escuela N. de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900,

Atento lo manifestado en la precedente nota, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección, autorízase á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis para invertir mensualmente la suma de ciento veinte pesos nacionales en los gastos que demande el funcionamiento del departamento de Aplicación de Varones, anexo, la que será distribuida en la siguiente forma: para el sueldo de un celador cuarenta pesos nacionales, para el de un portero, treinta pesos y para gastos generales, cincuenta pesos nacionales.
En consecuencia, la Contaduría General deberá liquidar dicha suma en la planilla por sueldos y gastos de la referida Escuela, á contar desde el 1º del presente y durante el corriente año, con imputación al Inciso 10, Item 8, Anexo E. del Presupuesto vigente. Comuníquese á quienes corresponda y achívese, previa intervención de la Sección de Contabilidad.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se entregue una suma á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza para el pago de cuentas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Atento lo expuesto por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y lo informado al respecto por la Inspección General; pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga que por Tesorería General, se entregue á la mencionada Directora, Señorita María O. Morse, la cantidad de *seiscientos nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional*,($ 609,95), destinada al abono de varias cuentas pertenecientes á la Escuela Normal de Maestras de aquella ciudad, que quedaron pendientes, con motivo de la refundición de la misma; debiendo imputarse este gasto al inciso 17, item 3, del anexo E, del Presupuesto vigente.
Comuníquese, etc.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Aprobando los programas presentados por el Director de la Escuela Nacional de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto los programas formulados por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza de las materias que comprende el nuevo Plan de Estudios que rige en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, se dará con sujeción á los programas adjuntos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
ROCA
O. MAGNASCO.

Permiso al Profesor Jubilado Don León Valençon para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Atentas las razones en que se funda la precedente solicitud y de acuerdo con lo establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 2219, de 15 de Noviembre de 1887.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita el Profesor jubilado Señor León Valençon para residir en el extranjero por el término de un año, á contar desde el 1º de Junio próximo, debiendo renovarse este permiso mientras resida fuera del territorio Argentino, para tener derecho de continuar recibiendo el importe de su jubilación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la citada Ley.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio de María Auxiliadora.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el Colegio de María Auxiliadora situado en Almagro (Capital Federal), reune todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma, para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al Colegio de María Auxiliadora dirigido por Sor Luisa Vaschetti é incorporado al primer año de estudios secundarios y normales, debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º ppdos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO

Jubilación de la preceptora Felipa Pintos de Intzaurgarat.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro, que la Señora Felipa Pintos de Intzaurgarat, Preceptora en ejercicio de la Escuela Nº 2 del 8º Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones de los Preceptores y Sub-Preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales, para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela Nº 2 del 8º Distrito Escolar de la Capital, Señora Felipa Pintos de Intzaurgarat, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará á la mencionada Ley, mientras el "Fondo especial de pensiones" no produzca la renta que la misma establece.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma á la Directora de la Escuela N. de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, en la nota que antecede; pase al Ministerio de Hacienda á fin de que, por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en dicha Provincia, se entregue á la Directora de la Escuela Normal de Maestras mencionada, la suma de setenta y cinco pesos nacionales ($ 75 m/n), destinada á la compra de la estera á que este expediente se refiere, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, item, 3 anexo E del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGMASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Caducidad de la concesión para colonizar tierras en el Chubut, otorgada al Canónigo Francisco Vivaldi.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión para colonizar de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chubut acordada al canónigo D. Francisco Vivaldi, con fecha 31 de Diciembre de 1889, y considerando:

Que la mencionada concesión fue otorgada á dicho Sr. Canónigo con carácter personal, no habiendo cumplido con las condiciones impuestas en el contrato respectivo dentro de los plazos fijados en el mismo, lo que importa su caducidad;

Que hay conveniencia en reservar la tierra de que se trata, hasta que se resuelva á qué fines será destinada, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión para colonizar, otorgada al Canónigo Sr. Francisco Vivaldi, de la superficie de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chubut, y resérvase dicha tierra para fines de utilidad pública; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al cambio de ubicación que solicitan los Sres. Felipe Cucullu y Angel Velaz.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Felipe Cucullu y Angel Velaz, arrendatarios de la superficie de veinte mil hectáreas cada uno, en el territorio de Santa Cruz, cuyos contratos fueron aprobados por decretos de 6 y 8 de Marzo ppdo. respectivamente, solicitan el cambio de ubicación de las superficies por ellos arrendadas y resultando:

Que los motivos que aducen los interesados no son suficientes á juicio del Gobierno, para conceder el cambio de ubicación gestionado, el que por otras razones de buena administración no debe concederse sino en casos excepcionales,

SE RESUELVE

No ha lugar al cambio de ubicación que solicitan los Sres. Felipe Cucullu y Angel Velaz, arrendatarios cada uno de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplida por los Señores E. Pico y Cª., las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires Mayo 22 de 1900.

Resultando de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias que los Srs Eduardo Pico y Cia, han dado cumplimiento á las condiciones de población é introducción del capital establecidas por la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 á que se hallan acogidos en la superficie de 55 698 hectáreas, 19 áreas y 35 centáreas de que son concesionarios en el territorio del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los Srs. Eduardo Pico y Cia., las obligaciones de población é introducción del capital establecidas por la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 en la superficie de 55.698 hectáreas, 19 áreas y 35 centiáreas de que son concesionarios en el territorio del Neuquén. Sección XXXI, fracción D, lotes Nos. 11, 12, 13, 18, 19, 20, parte Oeste de los Nos. 14 y 17 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los Sres. Eduardo Pico y Cª., de la expresada superficie con la ubicación que se indica, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptación de la propuesta formulada por el Sr. Carlos Aubone

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 7 de Octubre de 1885 se contrató con el Agrimensor Sr. Carlos Aubone la mensura, subdivisión y amojonamiento del lote Nº 6, fracción C, sección IX y la de los lotes Nos. 18 y 23, fracción A, sección VIII del territorio de la Pampa con una superficie total de 30.000 hectáreas, fijándose el importe de sus honorarios y gastos en la suma de 21.000 $ m/n.

Que con fecha 2 de Enero de 1887 el Agrimensor Sr. Aubone elevó á la aprobación superior, la diligencia de mensura del lote Nº 6, fracción y sección ya citadas y el trazado del pueblo "General Acha" abonándosele por esa operación la suma de 8.000 $ m/n en la forma siguiente: $ 6.095,24 m/n en efectivo y $ 1.904,76 en amortización de una parte del anticipo de $ 5.000 m/n que recibió, de acuerdo con los términos de su contrato:

Que con motivo de las dificultades que impidieron la mensura de los lotes 18 y 23, el Agrimensor Sr. Aubone solicitó se le indemnizaran los perjuicios que le ocasionaba la imposibilidad de efectuar la operación contratada, proponiendo con tal objeto en 21 de Diciembre de 1891, que por toda indemnización se le acordara la venta de una parte del área que debía medir, lo que aceptado por la oficina central de Tierras y Colonias, formuló el contrato por el cual se vendió al Sr. Aubone la superficie de diez mil hectáreas del lote Nº 18, á razón de 2 $ 108 milésimos la hectárea, el que fué aprobado por decreto de 19 de Enero de 1892 otorgándosele el respectivo título de propiedad en fecha 31 de Marzo del mismo año.

Que con posterioridad á esa venta se han producido insistentes gestiones, iniciadas por la Municipalidad de Victorica y por el Sr. Gobernador del territorio de la Pampa, tendentes á obtener la anulación del lote Nº 18 otorgada al Sr. Aubone, fundando sus pretenciones en la circunstancia de formar parte el citado lote del ejido de la colonia y encontrarse ocupado por antiguos vecinos de la localidad que se habían radicado allí desde años atrás con permiso de las autoridades civiles y militares del territorio, quienes les habían otorgado los boletos provisorios que debían ser sustituidos por los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplidas las obligaciones de ley.

Que no ha sido posible poner en posesión de dicha tierra al comprador, sin perjudicar los intereses de los pobladores existentes, razón por la que el Agrimensor Sr. Aubone, propone la solución final de este asunto, bajo las siguientes condiciones: 1º desistir de la compra del lote Nº 18, anulándose el respectivo título de propiedad, previa devolución de los pagarés que firmó por su precio: 2º se le abone el saldo que por honorarios y gastos debió abonársele por la mensura, cuyo contrato fué rescindido de acuerdo con el interesado, por decreto de 19 de Enero de 1892, el que asciende á la suma de 9.904.76 $ m/n. más sus intereses al nueve por ciento anual (9 %) durante catorce años, formando un total de pesos 22.384,75 m/n y,

CONSIDERANDO:

Que la mensura de los lotes Nº 18 y 23 no ha sido posible efectuarla por motivos que no son imputables al Agrimensor Sr. Aubone, siendo equitativo por lo tanto, reconocerle el derecho á percibir el saldo que por sus honorarios y gastos se le debió abonar con más los intereses solicitados y atento á que la propuesta del recurrente de dejar sin efecto la venta del lote Nº 18 facilita al Gobierno la resolución de cuestiones de interes general por cuanto vuelto él al dominio fiscal será posible regulari-

zar la situación de sus ocupantes contribuyendo así, á la rápida población de ese centro y atento lo informado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por el Agrimensor Sr. Cárlos Aubone, quedando sin efecto la venta del lote Nº 18, fracción A, sección VIII del territorio de la Pampa, que le fué otorgada por decreto de 19 de Enero de 1892, acordándosele el pago del saldo que debió abonársele por la mensura contratada con más sus intereses al nueve por ciento anual (9 %) durante el tiempo transcurrido, y líbrese por separado orden de pago á favor del Agrimensor Sr. Carlos Aubone, por la suma de veintidos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (22.384.75 $ m/n), á que asciende su importe total, imputándose este gasto al fondo especial de Tierras y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones marginales que corresponda y extienda la escritura declaratoria de la nulidad del título de propiedad del lote Nº 18, fracción A, sección VIII del territorio de la Pampa, otorgada al Agrimensor Don Carlos Aubone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE,—A. ALCORTA.— M. RIVADAVIA.— O. MAGNASCO. —EMILIO CIVIT.

Título de propiedad de tierras en la Colonia Maipú, á favor de don León Garroco.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900

Visto este expediente en el que don León Garroco solicita título de propiedad de los lotes 191, 192, 193 y 194 de la colonia Maipú y—

RESULTANDO:

Que dichos lotes le fueron concedidos al recurrente con fecha 3 de Agosto de 1895, quien ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley, y satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don León Garroco el título de propiedad correspondiente á los lotes números 191, 192, 193 y 194 de la colonia Maipú y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con Don Luis Zuberbühler, para el arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Luis E. Zuberbühler, solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de la superficie de 11.250 hectáreas ubicadas en la sección XXXIII, fracción C, mitad Norte del lote Nº 11 y parte Norte del lote lindero Nº 12 del territorio del Neuquén que le fué concedido en 10 de Diciembre de 1897, fundando su pedido en la circunstancia de no ser apta para la agricultura dicha tierra y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con D. Luis E. Zuberbühler, por el que se le concedían once mil doscientas cincuenta hectáreas en la sección XXXIII, fracción C, mitad Norte del lote Nº once y parte Norte del lote lindero Nº doce del territorio del Neuquén con pérdida de las cuotas obladas por él, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 2 de Mayo de 1896 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y, fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga al Sr. José Sartori de la patente acordada á su invento

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que Don José Sartori, solicita prórroga de cinco años, de la patente acordada á su invento denominado: "Manómetro de comprobación de la marcha de generadores de vapor" y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Don José Sartori, la prórroga de cinco años que solicita para la patente acordada á su invento denominado: "Manómetro de comprobación de la marcha de los generadores de vapor" y vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Rectificando el decreto en que se fijaba la superficie del terreno que ocuparán los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson en el puerto de la Capial

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardson, manifiestan que al extenderse ante el Escribano Mayor de Gobierno el contrato ordenado por el artículo 19 del decreto de 13 de Marzo ppdo. han tropezado con dificultades, por cuanto no existen en el terreno los ciento veinte metros de frente que daba á aquel su concesión para instalar elevadores y secadores de granos en el Puerto de Buenos Aires y solicitan en consecuencia, una rectificación de límites, atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el artículo 2º del decreto de 13 de Marzo ppdo. en la parte que establece la superficie del terreno que ocuparán los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson, en el Puerto de Buenos Aires, debiendo entenderse que dicha superficie será de cincuenta metros de frente (50 mts.) por ciento cincuenta y un metros con veinte centímetros de fondo (151 mts. 20 cts.) y en la forma determinada por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Nombrando al Sr. Carlos Salas delegado del M. de Agricultura en la Exposición de Paris.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Siendo conveniente que el Ministerio de Agricultura posea informaciones directas, á propósito de las diferentes materias relativas al progreso de las industrias, que van á ser estudiadas en los congresos próximos á celebrarse en Paris con motivo de la Exposicion Universal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Carlos Salas delegado ad honorem del Ministerio de Agricultura en la Exposición de Paris, á fin de que oportunamente informe respecto á las materias enunciadas en este decreto.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hará saber á la Legación de la República Francesa en Buenos Aires esta disposición y la comunicará á S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, á fin de que facilite al Sr. Salas los medios para llenar su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Creando comisiones auxiliares de inmigración en varios pueblos de la Pampa Central.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créanse dos comisiones auxiliares de inmigración, honorarias, en los pueblos de Bernasconi y Victorica, del territorio de la Pampa Central, las que serán compuestas por los siguientes señores: la de Bernasconi, por el Sr. Antonio Alvarez, como Presidente, y los Sres. Gaspar Kaehler, Juan A. de Armiño, Enrique Vallée y León Panadero, como Vocales y la de Victorica, por el Sr. Alfonso Capdevielle, como Presidente, y los Sres. Pablo Méndez, Julio Doubedut, Camilo López Cambón y Joaquin Llorens, como Vocales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nombramiento de empleados en la Dirección de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Diego B. Barruti Auxiliar de Padrón y Boletos de la Dirección de las Obras de Salubridad y nómbrase para sustituirlo al Auxiliar 4º de la misma oficina D. José Llovero; para reemplazar á éste al Escribiente D. Sotero Costa Argibel y en su vacante, al supernumerario D. Manuel Corvalán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un empleado en la Dirección Gral. de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

En vista de le expuesto por la Dirección General de O. de Salubridad en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Juan B. Brun, del empleo de Inspector de 3ª clase de la Inspección General de funcionamiento y cloacas domiciliarias, y nómbrase en su reemplazo á Don José Devesa.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de empleados en la Dirección de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado por la Dirección de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3º de recaudación D. José María Fasce, y nómbrase en su reemplazo á D. Guillermo F. Mendiondo, en sustitución de éste, al Escribiente de la misma oficina D. Adam Castañeda, designándose para ocupar el puesto que este último deja vacante, á D. Ernesto Fasce.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de empleados en la Dirección General de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Existiendo vacante en las Obras de Salubridad el empleo de Inspector de la Oficina de Provisión de Agua por ascenso de Don Nicolás Iriani, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido empleo, al Ayudante de la misma oficina Don José de Quintanilla; en sustitución de éste, al Auxiliar 2º Don Mariano Spotti, que será reemplazado por el Apuntador de Medidor Don Paulino Funes y en la vacante dejada por éste á Don Manuel Mariño.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de empleados en la Dirección Gral. de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900

Existiendo vacante en la Dirección de las Obras de Salubridad, el empleo de Auxiliar 1º de la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas, por ascenso del Ingeniero Benedicto Anaya, que lo desempeñaba

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido empleo, al Auxiliar 2º de la Inspección de Cloacas don Luis Larribeté; en reemplazo de éste al Auxiliar de 3ª don Nicanor C. López, y en su sustitución á don Gerónimo Marzan,

Art. 2º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un empleado en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Siendo necesario reforzar el personal técnico de la Inspección General de Puentes y Caminos, para llevar á cabo sin demora la reparación de los puentes del Riachuelo en Corrientes y otros trabajos de importancia en la 2ª Sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Inspección General de Puentes y Caminos, á Don Pablo Félix Didier, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo K, inciso único, item 2, Part. 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al F. C. Oeste Santafecino para construir una vía auxiliar en la Estación Pérez.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Teniendo en cuenta que las obras que se propone construir la Empresa del Ferrocarril Oeste Santafecino, en la Estación "Pérez" concurrirán al mejor servicio en dicho punto; y no haciéndose observación á los planos correspondientes, por la oficina técnica informante,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ferrocarril Oeste Santafecino, para construir una vía auxiliar en la Estación "Pérez", y una plataforma para carga y descarga, tal como lo describe el plano adjunto que queda aprobado.

Hágase saber, publiquese, y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando planos para la construcción de alcantarillas en la línea del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

Vistos los planos adjuntos presentados por la Administración del Ferro Carril Nacional Central Norte para la construcción de dos alcantarillas entre los kilómetros 496/470 y 507/470 de su vía y siendo indispensable la ejecución de esta obra,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la referida Administración para la construcción de dos alcantarillas entre los kilómetros 496/470 y 507/460 de la vía del F. C. Central Norte y autorízase á la misma para llevar á cabo los trabajos, pudiendo invertir en su ejecución hasta la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos setenta y seis centavos (3675,76) en que están presupuestados.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de dicho ferrocarril.

Art. 3º Comuniquese, etc. y vuelva á sus efectos, al Central Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos presentados por el F. C. del Sud para la construcción de un desvio.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto el informe precedente relativo á los planos presentados por la empresa del F. C. del Sur para la construcción de un desvío á inmediaciones de la Estación Guamini, para comunicar con la propiedad de los señores Lahusen y Cª,—se aprueban.—Hágase saber, publiquese y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Vias de Comunicacion.

CIVIT.

Aprobando un contrato para obras de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de La Rioja.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y D Emilio Lalla, por el cual se compromete á ejecutar las obras de reparación proyectadas para el edificio que ocupa la casa de Correos y Telégrafos de la Rioja mediante la suma de diez y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos catorce centavos moneda nacional ($ 18.953.14) comprendido el 10 % para imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura, previa intervención de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Por resolución de la fecha, se autoriza á la Jefatura de Policía de la Capital, para licitar verbalmente la provisión de uniformes de invierno, con destino á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

Por resolución de la fecha, se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia, por Correos á caballo, en la línea de "Loreto" á "Villa Loreto" y puntos de tránsito.

Mayo 19—Por resolución de la fecha se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de trasporte de la correspondencia, por mensajerías, en la línea de la Estación los «Médanos» á «Patagones».

Mayo 23—Por decreto de la fecha, se exoneran á los Oficiales Inspectores del Departamento de Policía de la Capital, D. José Caparello y D. Celedonio J. Sosa, nombrándose en su reemplazo, á los Oficiales Escribientes del mismo, D. Julio Macraé y D. Bernardo Bacigalupo, y en vez de éstos, á los ciudadanos D. Claudio Alvarez y D. Félix Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Al señor Vocal de la Exma. Cámara de A. en lo Civil, Dr. D. Emilio Giménez.

Consecuente este Ministerio con el programa que se ha trazado de reformar convenientemente nuestra Administración de Justicia, á fin de adaptarla á necesidades que se imponen, y con el objeto de completarlo reuniendo la mayor suma de elementos de juicio en la materia, ha pensado que, con motivo de su próximo viaje á Europa, podría Vd. acometer con éxito el estudio y la observación de las instituciones judiciales de los países que recorra.

Espero que Vd. aceptará este especial encargo, que al efecto le hago invocando su patriotismo, y que dejará constancia en los informes que se dignará trasmitirme, de que no en vano el Ministerio solicita la contribución de su práctica de magistrado y su competencia jurídica para servir una vez más al país.

Me complazco, con tal motivo, en reiterar á Vd. las seguridades de mi mayor consideración.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á D. Luis Furlan, la cantidad de $ 238 m/n, como devolución del doble pago efectuado por él, como concesionario de la

chacra Nº 128 de la Colonia "Presidente Avellaneda", que le fué acordada en venta, de acuerdo con la resolución que corre agregada al expediente letra R. Nº 498, año 1900.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone la resolucion de fecha 15 del corriente, recaida en el expediente Nº 86, 1 R. 900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a D. Juan Morega, la cantidad de $ 214,56 m/n. que importa la devolución del doble pago por él efectuado del valor del anticipo y el precio de la chacra Nº 198 C., de la Colonia "Presidente Avellaneda".

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone la resolución de fecha 15 del corriente, recaida en el expediente Nº 861 R., 900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervencion, á D. Santiago Ros, concesionario del lote Nº 39, de la Colonia "Presidente Avellaneda", la cantidad de $ 220,70 m/n, que importa la devolución del doble pago efectuado por él, por el valor del anticipo y el precio de la chacra Nº 198, C. de la referida colonia.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Mayo 22—Orden de pago á favor de los Señores Lavalle y Muñiz por la suma de nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 9568.87 m/n), importe del certificado Nº 4 por obras ejecutadas en la 3ª Sección del conducto general de desagüe.

Mayo 23—Orden de pago á favor del Sr. Cándido Borda, por la suma de mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 6.489.30 m/n), previa escrituración á favor del Gobierno Nacional de doce mil novecientos setenta y ocho metros con sesenta decimetros cuadrados de terreno de su propiedad, ocupado por la linea del F. C. Argentino del Este y ubicado en la chacra Nº 1, del ejido del pueblo de Monte Caseros (Corrientes), que transfiere al Gobierno Nacional, á razón de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m/n) el metro cuadrado.

Mayo 23—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de dos mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional ($ 2.406 m/n) importe de mil seiscientos metros cuadrados de terreno ocupado por la Estación del Ferrocarril Argentino del Este, en el pueblo de Monte Caseros y que el Sr. Tomás Sarmiento, en representación del propietario Sr. Domingo Sarmiento, se obliga á escriturar á favor del Gobierno Nacional, á razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, como indemnización y precio del referido terreno.

Mayo 23—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks. Dates, por la suma de treinta mil ochenta y un pesos con cinco centavos oro sellado ($ 30081,05 o/s), importe del certificado provisional Nº 2, por trabajos de canalización y valizamiento de los pasos de Martín García.

Mayo 23—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks y Dates, por la suma de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos con noventa y ocho centavos oro ($ 55996.98 o/s), importe del certificado provisional Nº 1, por trabajos de canalización y valizamiento en los pasos de Martin García.

Mayo 23—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks, Dates y van Hattem, por la suma de setenta y siete mil quinientos ocho pesos con catorce centavos oro sellado ($ 77508,14 o/s), importe del certificado Nº 24, por trabajos, etc., en la Estación Naval de la Armada, en el Puerto Militar y correspondiente al mes de Abril ppdo. del presente año.

Mayo 23—Orden de pago á favor del Sr. Victor Meano por la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5250 m/n.) importe del 5 % que como Arquitecto Director de las Obras del Congreso, le corresponde sobre el valor total de la planilla correspondiente á los trabajos ejecutados en ese edificio durante el mes de Febrero.

Mayo 23—Orden de pago á favor del Sr. Victor Meano por la suma de cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($5248.22 m/n) importe del 5 %, que le corresponde como Arquitecto Director del edificio del Congreso, sobre el valor total de la planilla que corresponde á los trabajos ejecutados en ese edificio en el mes de Marzo.

Mayo 23—Anulación del saldo de veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000 m/n) que queda disponible de la Orden de pago Nº 211 por cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 42.000 m/n) destinados á las obras de aprovechamiento de las aguas de los rios "Víboras" y "Volcán".

Mayo 18—Orden de pago á favor de los Sres. Félix R. Rojas y Cª. por la suma de mil setecientos noventa y seis pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.796,55 m/n), que importa el certificado por obras de reparacion de los muelles del Rosario.

Mayo 18—Orden de pago á favor de los Sres. Sánchez Via. onte y Cª. por la suma de ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 142.254,12 m/n), importe del certificado nº. 1, por maderas suministradas para el Puerto del Rosario.

Mayo 22—Orden de pago á favor del señor Luis Lagos García por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mitad de lo que le han sido regulados sus honorarios como árbitro en el juicio seguido por don Gerónimo Pérez sobre cobro de arrendamientos.

Mayo 22—Orden de pago á favor del señor Carlos D. Giménez por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n). mitad de lo que le han sido regulados sus honorarios como Secretario del Tribunal Arbitral en el juicio seguido por Don Gerónimo Pérez sobre cobro de arrendamientos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

No habiendo sido aceptada la oferta hecha en la licitación verbal, celebrada con fecha de ayer, para proveer pasto seco á las caballadas de Policía, en virtud de su alto precio, se llama nuevamente á licitacion para el dia 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-26-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 dias, para la provisión de las siguientes prendas de vestir con destino al uniforme de verano de las gendarmerias de los Territorios Nacionales:

2310 blusas de brin "Massaua"
2310 pantalones " "
1155 kepies, de paño con viceras de charol.
2310 fundas de kepies, de brin blanco.
577 pares botas becerro, doble estaquillado.
578 " botines " " "

Las propuestas se abrirán el Viernes 1º de Junio á las 2 p. m., en la Sub-Secretaría del Interior, y deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5% del total de las mismas.

El Ministerio se reserva el derecho de desestimar en todo, ó en parte, una ó todas las propuestas que se presentaren, si así lo juzgare conveniente.

La confección de los uniformes deberá quedar terminada dentro de los 30 dias de la fecha de la resolución aprobatoria que recaiga en la licitación de qne se trata, recibiendo el proveedor el importe de su factura inmediatamente de vereficada la entrega total de los uniformes.

Por más datos dirigirse á este Ministerio. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.—*J. M. Espeche.* v-1-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 482

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante diez dias, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: ferreteria, materiales de telégrafo, imprenta, talabartería y librería. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 26 del corriente á las once de la mañana. Por las muestras, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina de Compras de 10 á 12 m. Buenos Aires, Mayo 16 de 1900. *Luis Peluffo*, Vice-Director General, v-M-26.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de *diez aparatos telegráficos* sistema "Morse" (modelo argentino) y *un juego de traslación* para las oficinas que oportunamente deberán instalarse una vez terminada la construcción de la línea telegráfica de "Soconcho" (San Agustín) á "Rio de los Sauces". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el *once de Junio* próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones y demás datos pueden solicitarse en la Oficina de Compras, de 10 á 12 a. m.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-11-Junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884.
(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

23 titulos serie A de $ 100—Nos 144, 203, 215, 242, 260, 309, 382, 393, 403, 433, 481, 483, 513, 524, 623, 628, 652, 670, 692, 714, 715, 769, 773.

20 titulos serie B de $ 500—Nos 57, 63, 111, 123, 184, 248, 249, 279, 298, 321, 378, 404. 439, 505, 510, 534, 565, 646, 650, 689.

Atrasados
1a Emisión

4 titulos serie A de $ 100—Nos 33, 605, 840, 1582.

1 titulo serie B de $ 500—No 261.

2a Emisión

1 titulo serie A—No 99.

2 titulos serie B—Nos 471, 477.

Ley de 5 de Enero de 1894
(Deuda Interna Consolidada)

140 titulos serie A—Nos 4, 207, 315, 510, 547, 591, 699, 751, 761, 837, 886, 1080, 1117, 1122, 1272, 1281, 1308, 1319, 1460. 1654, 1669. 1717, 1930, 1939, 1958, 2007, 2171, 2177, 2200, 2257, 2321, 2835, 2850, 2863, 2925. 2926, 3005. 3049, 3065, 3240, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483. 3533, 3687, 3690, 3747, 3779, 3837, 3873, 3876. 3957, 4026, 4134, 4182, 4256, 4295, 4306, 4350, 4477, 4478, 4505, 4541, 4550, 4623, 4650, 4673, 4685, 4814, 4816, 4835, 4902, 4926. 4989, 5236, 5325, 5351, 5358, 5362, 5406, 5503, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5622, 5701, 5798, 5877. 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031, 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6251, 6471, 6527, 6590, 6662, 6641, 6666, 6668, 6699, 6784, 6812, 6824, 6825, 6850, 6880, 7008, 7044, 7117, 7124, 7330, 7434, 7445, 7655, 7892, 7936, 7958, 8065, 8148, 8157, 8202, 8209, 8329, 8407, 8496. 8497, 8526.

95 titulos Serie B de $500-Núms. 3,186,446, 630, 664, 672, 702, 749. 781, 830, 964, 992. 1067, 1113, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760. 1769, 1795, 1829, 1852, 1873, 1916, 1925, 2030, 2057, 2103, 2106, 2241, 2270, 2363, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2543, 2550, 2567, 2569, 2616, 2667, 2692, 2728, 2803, 2817, 2903, 2912, 2924, 2976, 3014, 3043, 3117, 3156. 3202, 3377, 3399, 3436, 3450, 3487, 3495, 3558. 3576 3590 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3767, 3768, 3774. 3783, 3838, 3865, 3894, 3910, 3946, 3957, 3964, 3966.

115 titulo serie C. de $ 1000—Números 71, 198, 208, 277, 377, 518. 613, 620, 644, 732, 830, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1265, 1272, 1300, 1304, 1462, 1475, 1588, 1591, 1687, 1722, 1728, 1740, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 1994, 2217, 2256, 2267, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2577, 2624, 2628, 2641, 2687, 2708, 2791, 2895, 3020, 3051, 3068, 3206, 3207, 3208, 3241, 3301, 3333, 3456, 3478, 3535, 3542, 3544, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3805, 3832, 3992, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4381, 4459, 4506, 4584, 4611, 4625, 4662, 4696, 4716, 4824, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258, 5315, 5426, 5452, 5488, 5543, 5820, 5848, 5980.

21 titulos serie D. de $ 5000—Núms. 43 138, 215, 252, 324, 384, 423, 426, 446, 554 689, 703, 781, 808, 812, 819, 820, 879, 948 1099, 1104.

Atrasadas

Serie A. Nos. 49, 77, 135, 253, 268, 272, 325, 369, 370, 379, 424, 590, 610, 649, 726, 750, 759, 788, 822, 834, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 1009, 1015, 1017, 1069, 1074, 1095, 1196, 1241, 1257, 1320, 1394, 1510, 1627, 1642, 1679, 1708, 1728, 1733, 1741, 1779, 1808, 1828, 1875, 1895, 1905, 1907, 1960, 1965, 2038, 2093, 2094, 2273, 2322, 2339, 2350, 2360, 2432, 2438, 2441, 2442, 2443, 2472, 2475, 2637, 2714, 2756, 2794, 2809, 2854, 2895, 2908, 3076, 3080, 3090, 3219, 3223, 3229, 3289, 3315, 3316, 3332, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3730, 3817, 3850, 3865, 3866, 3924, 3932, 3948, 4044, 4065, 4066, 4071, 4076, 4122, 4324, 4341, 4354, 4442, 4479, 4510, 4570, 4578, 4681, 4793, 4825, 5019, 5025, 5070, 5405, 5442, 5448, 5488, 5521, 5529, 5543, 5564, 5598, 6191, 6228, 6233, 6244, 6629, 6636, 6645, 6723, 6733, 6912, 6981, 7016, 7334, 7351, 7462, 8228, 8281, 8298, 8336.

Serie B—Nos 1. 65. 111, 115. 177, 207, 223, 276, 375 376, 435, 445. 459. 475. 521, 618, 621, 670, 678. 803. 822 834, 838. 1134. 1137, 1151, 1161, 1192, 1269, 1326, 1362, 1452, 1462, 1480, 1496, 1527, 1565, 1732, 1757, 1775, 1784, 1808, 1811, 1930, 1937, 2091, 2101, 2139, 2148, 2180, 2181, 2185, 2212, 2228, 2283, 2399, 2418, 2421, 2542, 2559, 2644, 2663, 2722, 2758, 2761. 2773. 2777, 2824, 2845, 2979, 3005, 3006, 3020, 3022, 3072, 3104, 3107, 3165, 3230, 3340, 3351, 3473, 3481, 3553, 3584, 3611, 3613, 3676, 3703, 3717, 3816, 3930, 3975, 3977.

Serie C—Nos 253, 323, 436, 449, 540, 549, 584, 623, 660, 682, 683. 784. 851, 908, 1057, 1077, 1106, 1148, 1253. 1287, 1303, 1308, 1313, 1319, 1357, 1380, 1433, 1442, 1463, 1599, 1724, 1777, 1790, 1835, 1891, 2010, 2023, 2203, 2281, 2296, 2301, 2328, 2331, 2344, 2431, 2500, 2506, 2515. 2535, 2554, 2593, 2596, 2597, 2604, 2630, 2663. 2703, 2711, 3607, 3689, 3693, 3700. 3797, 3818, 3822, 4031. 4034, 4037. 4060, 4124, 4219, 4305. 4306, 4355, 4530, 4578, 4697, 4733, 4743. 4789, 4791, 48.8 4954, 4994, 4995, 5036, 5039, 5066, 5071, 5098. 5178, 5183, 5188, 5218, 5267, 5317, 5401, 5463, 5465, 56.5, 5658, 5665, 5905.

Serie D—Nos 18, 55, 181, 205, 387, 508, 557, 570, 607, 814, 950, 1029, 1030. 1169, 1175.

Estos titulos asi como la renta se pagarán del 1o al 10 de Junio próximo en la Tesoreria de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.* v-10-Junio

---

Administración de Alcoholes

Por el presente se cita y emplaza á D. Juan Senoir para que comparezca ante esta Administración á notificarse de la resolución recaida en el expediente No 2393 D. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1900. *El Secretorio.* v-Junio 2.

Ministerio de J. é I. Pública

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre el arroyo Lascano en el partido de Luján.

Los planos y pliegos de condiciones estarán á la disposición de los interesados hasta el 31 del corriente, en la secretaria de la Comisión. Calle Piedad 441 de 3 á 5 p. m. El Secretario.

Cátedra de Italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

Se llama á concurso, por el término de quince dias, á los que deseen presentarse á optar la cátedra de italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

La inscripción y el concurso tendrán lugar en el Colegio Nacional Central de la Capital (Bolivar 263)—Horas de oficina, de 12 á 4 p. m.—*El secretario*—Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta dias, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indigena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899.—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el dia dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaria estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, juez de instrucción militar y mayor en el Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del Soldado Gumersindo Ortega:

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en el Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Mayo 23 de 1900.—*Mariano Vázquez*, Mayor Juez Instructor.

v-Mayo-28

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al soldado del Cuerpo de Artilleria de Costas Miguel Rios, para que en el término de diez dias con-

tados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, amarrada al Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Foguista Guillermo Gibbon. Capital Federal Mayo 21 de 1900. *Cristóbal Pérez*, Secretario. v-27-Mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, al cabo electricista del Crucero Torpedero "Patria", Manuel Serqueira, á fin de que comparezca ante este Juzgado Oficial, á bordo de "La Paz", Dique Nº 3, á prestar declaración.—Capital Federal, Mayo 15 de 1900.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. M-28

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Exmo. Señor. Ministro de Agricultura: Antonino Diaz, mayor de edad, casado, de profesión hacendado é industrial, domiciliado en la calle Paraguay 1418.—Ante V. E. me presento, y con todo respeto expongo: Que en el Territorio Nacional de los Andes; en el lugar denominado Salar de *Caurchari*, he encontrado un yacimiento de Borato de cal, cuya muestra acompaño; siendo sus limites al Norte y Sur con el mismo Salar de Caurchari, al Este con la Cerranía de Turutari y al Oeste con un campo de Borato amparado, de acuerdo con el Código de Minería, en cuya virtud solicito se me conceda una pertenencia minera que denominaré "*Porvenir*": El punto de arranque será un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en linea recta al Sud de otro mojón que marca el ángulo N. E. de la Boratera "*Amalia*" que suponemos de propiedad de D. Aristeo Roco; del punto de arranque se medirán al Norte (851 metros 90 cts.) ochocientos cincuenta y un metros y noventa centimetros, y de los extremos de esta línea se trazarán dos rectas paralelas con rumbo Sud 28º Este de (2500 metros) dos mil quinientos metros de extensión.—La recta que une sus estremos cerrará el paralelógramo de un millón de metros cuadrados de extensión.

La forma adoptada tiene por objeto seguir la dirección del manto del Borato, sin dejar intermedios entre esta pertenencia y la del Señor Roco.

El Terreno de la referencia no está cercado, labrado ni cultivado.

Es Justicia.—*Antonino Diaz*.—Presentada hoy veinte y uno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Consta—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Ecxmo. Señor Ministro de Agricultura Antonino Diaz y Enrique Maldes, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, industrial y propietario, respectivamente, domiciliados en la casa, calle Paraguay 1418, ante V. E. con todo respeto exponemos: Que en el Territorio Nacional de los Andes Salar de *Caurchari*, punto denominado «Siberia» hemos encontrado y un yacimiento de borato de cal, cuya muestra acompañamos.

Este yacimiento limita al Norte con continuación del mismo Salar, á cuyo extremo aparece el Cerro del Rosario: al Este las Cerranias del Turutari; al Oeste el Cerro de Lari y al Sud el mismo Salar, en cuya virtud y contando con todos los recursos y elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos con arreglo á lo dispuesto en el Código de Minería y en calidad de sociedad las tres pertenencias que nos corresponden á las cuales daremos el nombre de "Sahara".

Para su demarción deberá tomarse como punto de partida, un mojón colocado al Sud Este de la Boratera »Siberia», que suponemos de propiedad de don Jorge H. Boden, al lado de la cual hay un pozo de exploración de este punto; deben medirse setecientos cincuenta metros con rumbo N 64º E; y en los dos extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo N 26º Oeste, de cuatro mil metros de extensión, cuyos extremos unidos por una recta determina la linea que cierra el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superficie.

El terreno de nuestra referencia es inculto, no cercado ni labrado.—Es justicia, etc.—*E. Maldes*,—*Antonino Diaz*.—Presentadas hoy veintiuno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde;—Conste,—*E. Garrido*.—Buenos Aires, 30 de Abril de 1900.—Sin perjuicio de terceros; Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultua ra.—En Buenos Aires, á los veinte dias demes de Abril de mil novecientos, el que suscribe Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero de profesión propietario, en representación de los señores Gerónimo J. Cánepa, y Pedro F. Cánepa, el primero minero, y el segundo propietario, vecinos ambos de la ciudad de Salta, el primero soltero y el segundo casado; y que en virtud de la carta poder que acompaño, pido se me tenga como representante legal de dichos señores: Ante V. E. me presento y espongo:

Que en el territorio de los Andes Salar de "Caurchari" y en terrenos Fiscales han hallado un yacimiento de Borato de Cal, cuyos limites son por el Norte y Sud el mismo Salar, por el Este la cerranía de "Turutari" y al Oeste con otros campos de Boratos. Encontrándose mis representados con los elementos necesarios para la explotación de dicha substancia, para lo que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á dichos señores res pertenencias que bajo la denominación de la "Salteña" deberá demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque será un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento, desde el cual se medirán un mil metros con rumbo al Este, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo al Norte y de tres mil metros de extensión, cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo que encierra la superficie de tres millones de metros cuadrados.

Acompaño una muestra del Borata encontrado.

Será justicia.— *Vicente Prot*.—Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano —Conste—*E. Garrido*.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1900—Sin perjuicio de terceros—Registrese y publíquese en el "BOLETÍN OFICIAL", de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito Nº 478, de esta Capital, por el Sr. John J. Fowler, residente en el Puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro, me presento, y respetuosamente expongo, que: vengo á solicitar para mi mandante una pertenencia mineral al costado Sud de la pertenencia que V. E. tenga á bien conceder al Sr. William Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de Lordoña, debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Sud de la pertenencia "Fortuna," que en el Territorio del Neuquén solicita ante V. E. el Sr. Eyre.—Acompaño muestra del mineral.—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, permanece la localidad despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados.—Es gracia Exmo. Señor.—*Guillermo Lira E.*—Presentada hoy dia 28 de Abril, año del Sello, siendo las dos pasado meridiano.— Consta.—*E. Garrido*.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Se registró bajo el número 192 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén—*Juan B. Ambrosetti*.

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor Frederic Wightman, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosamente expongo: que, como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios, para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Sr. Wightman una pertenencia minera al costado norte de aquella que solicita el Sr. William S. Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "La Reina", debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Norte de la pertenencia "Fortuna".—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados. — Es Justicia Exmo. Señor. — *Guillermo Lira E.* — Presentada hoy dia veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos de la tarde.—Conste.—*E. Garrido*.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al articulo 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Se registró bajo el número 193 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén. —*Juan B. Ambrosetti*.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el dia 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

Tip. Penitenciaria Nacional.